

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2026

**MINUTA CONTRATO DE SEGURO N° 1151.20.06.008-IEMA-2026 CELEBRADO
ENTRE
LA INSTITUCION EDUCATIVA MERCEDES ABREGO Y ASEGURADORA SOLIDARIA
DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**

Entre los suscritos a saber: **Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN**, mayor de edad, identificado civilmente con **cedula de ciudadanía N° 66.782.034**, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa **MERCEDES ABREGO**, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3,4,12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución No. 522 (Marzo 1 de 2022), por medio de la cual se derogan las Resoluciones 6891 de 2018 y 2634 de 2019 "Del cual se expide la guía para la contratación bajo el régimen especial de las instituciones educativas de carácter oficial del municipio de Palmira en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos"; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO - CONTRATANTE**, y por la otra la empresa **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, persona jurídica, identificada con **NIT: 860.524.654-6** con domicilio principal en **CLL 100 # 9 A – 45 P 12 TORRE 2 - BOGOTÁ**, **Teléfono: 6464330 EXT. 1476 - 1494**, y representante legal la señora **MARCELA RONDEROS ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42.105.640** de Pereira. Quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato, consiste en que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA CONTRATANTE la **RENOVACIÓN DE PÓLIZA MULTIRIESGO PYME QUE SALVAGUARDE LOS BIENES MUEBLES, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL COMERCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS (RECTOR Y PERSONAL ADMINISTRATIVO) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ABREGO.**

ITEM	DETALLE	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES	
	Muebles y enseres	\$ 186.882.150
	Equipo de cómputo y procesamiento de datos	\$ 76.076.524
	Equipos Móviles y portátiles	\$ 246.256.305
	Maquinaria y equipo	\$ 35.113.032
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500.000.000
3	MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS INSTITUCION EDUCATIVA	\$ 245.421.196
	NOTA: Se requiere que la póliza cumpla mínimo con estos requisitos:	
	Incluye sustracción con violencia y sin violencia	
	El deducible de terremoto de Seguros es sobre el valor de la pérdida.	
	Incluir cobertura en los equipos eléctricos y electrónicos fuera de los predios al 100% es decir todo riesgo de equipos móviles, teniendo en cuenta que el deducible será un salario mínimo por el acumulado de las Tablet o portátiles, al momento en que amerite la reclamación.	
	Contar con un mínimo deducible en hurto de equipos móviles y portátiles de (1 SMMLV) y en manejo del 10% (1 SMMLV)	
	VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 9.143.926

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 1 de 4
--	--	---------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2026

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá entregar a la Institución Educativa Contratante lo que se describen en los estudios previos del contrato y en la propuesta económica presentada por el (la) contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de la póliza prestado por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado.

CUARTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MDA CTE (\$9.143.926)**, IVA incluido; de acuerdo con la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobado por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Contratante pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior, ASI: **100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.**; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo **recibido a entera satisfacción** por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de **LA POLIZA** objeto del contrato en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales N° 212020200702 "SERVICIOS DE SEGUROS" según la solicitud de disponibilidad presupuestal N° 000019 de fecha 06 DE AGOSTO DEL 2025 y el certificado de registro presupuestal 000018 de fecha 10 DE AGOSTO DE 2026 expedidos por LA CONTADORA de la Institución Educativa contratante por valor de \$9.143.926

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 2 de 4
--	--	---------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2026

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la Rectora **Dra. GILMA ERENETH LOZANO**, identificada con C.C. 66.782.034 de la Institución Educativa, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. GARANTIA: El presente contrato según el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007; toda vez que en su inciso 5, eximen de constituir la garantía única a los contratos cuyo valor se inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, y teniendo en cuenta el objeto del contrato, le corresponde a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, para el caso mencionado que es póliza de seguros objeto a adquirir, esta clase de servicio no requiere el amparo de una póliza de cumplimiento.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMO SEPTIMA. AFLIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 3 de 4
--	--	---------------

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO Dane: 176520002244 Nit: 815004333-2 Octubre 28 del 2016 y Resolución No. 0967 de febrero 23 de 2017	
---	---	---

PROCESO N° 1151.20.06.008-IEMA-2026

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) cotización presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. 7) certificado de antecedentes judicial policía nacional. 8) RUT actualizado. 9) hoja de vida de la función pública – en caso de aplicar-. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. - en caso de aplicar- 11) certificado de afiliación de seguridad social y demás documentos mencionados en el aviso y estudio previo del presente proceso contractual.

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los diez (10) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. GILMA ERENETH LOZANO DURAN
Rectora I.E. MERCEDES ABREGO
C.C 66.782.034 de Palmira
Contratante

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MARCELA RONDEROS ARIAS
Contratista

Original firmado

	Dirección: Cra 13 No. 36 - 09 Palmira Teléfono 2855413 Email: iemercedesabrego@hotmail.com	Página 4 de 4
--	--	---------------